

toria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda para realizar una investigación, sobre ".....".

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación anexa, y las sometan a la consideración del Jurado de selección que V. I. preside.

En, a de de 1984.
(Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.—MOPU.

ANEXO II

Baremo de calificación

1. Datos académicos-profesionales, 1 a 6.
2. Memoria del trabajo, 1 a 10.
3. Bibliografía específica, 1 a 3.
4. Interés y oportunidad del tema, 1 a 10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23706 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1984, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar de nuevo la quinta plaza de Académico de Número de las de nueva creación.

Para la provisión de dicha plaza se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer, precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1984.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23707 RESOLUCION de 30 de julio de 1984 (rectificada), de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de septiembre de 1984, dicha Resolución se transcribe íntegra y debidamente rectificada:

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 30 de mayo de 1984, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores con fecha 8 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.— Partes Contratantes. El presente Convenio ha sido negociado y firmado por el Comité Intercentros y la Representación Empresarial, de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.

Artículo 2.º.— Ámbitos territorial y funcional. El presente Convenio Colectivo se aplicará en todos los Centros de Trabajo donde Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A., desarrolle o pueda desarrollar cualquiera de sus actividades de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Artículo 3.º.— Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores fijos y de plantilla cualquiera que sea su puesto de trabajo, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, así como los que ingresen durante su vigencia, quedando excluido el personal directivo y el de primera categoría de los Grupos Técnico Administrativo (Subgrupo I), Jurídico-Sanitario y de Actividades Complementarias.

Artículo 4.º.— Ámbito temporal. Este Convenio comenzará a regir el 1.º de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial y tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1984, pudiendo prorrogarse de año en año de no mediar denuncia en contrario de cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia del Convenio deberá presentarse por escrito con una antelación de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Empleo.

Ante la grave situación de empleo que atraviesa nuestro país, la Empresa se compromete, durante la vigencia del presente Convenio a no emprender acciones legales que tiendan a disminuir puestos de trabajo, compensando la contratación de personal con las necesidades de organización y cobertura del servicio público que tiene encomendado.

El personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 1984, con carácter temporal (excepto los que con tal carácter tienen contratos a plazo fijo por servicio u obra determinada, los que cubran vacante por excedencia del titular o disfruten de contrato en prácticas) y que en aquella fecha estuviesen en activo y tengan una antigüedad mínima de 6 meses, así como el que alcance dicha antigüedad durante la vigencia de este Convenio, adquirirá la condición de fijo de plantilla a la entrada en vigor del Convenio y/o en el momento de alcanzar dicha antigüedad respectivamente.

Asimismo, con carácter excepcional al personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 1984 por obra o servicio determinado (es decir, contratos a plazo fijo de un hito) y que tuviera el contrato en vigor durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, tendrá preferencia, una vez finalizado su contrato y durante los seis meses siguientes a la fecha de finalización, para cubrir las posibles plazas vacantes que pudieran producirse dentro del ámbito de la Empresa durante dicho periodo.